

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, la presente demanda Declarativa de Pertenencia, informando que la parte demandante, tenía hasta el 04 de octubre de 2023 para subsanar la demanda, habiendo guardado silencio. Sírvase Proveer. Santiago de Cali, 14 de Diciembre de 2023.  
La secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI-SEDE DESCONCENTRADA DE SILOÉ

AUTO INTERLOCUTORIO N° 2848  
RADICACIÓN No. 760014189003-2023-00555

Santiago de Cali, catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

La presente demanda Declarativa de Pertenencia, se inadmitió mediante Auto Interlocutorio N° 2112 notificado por estado el día 27 de Septiembre de 2023, sin que dentro del término legal se presentara el respectivo escrito de subsanación.

Por lo anterior, el Juzgado en aplicación al numeral 1° del artículo 90 del C.G. P.;

RESUELVE:

- 1.- **RECHAZAR** la presente demanda DECLARATIVA DE PERTENENCIA promovida por INVERSIONES ORDOÑEZ BURITICA Y CIA S. EN CS Y LA SOCIEDAD INVERSIONES ACSA S.A.S. contra los señores LUIS ALBERTO BONILLA TREJOS, NUBIA ELENA PINZÓN TREJOS, ADRIANA ALEXANDRA ROJAS CAICEDO, CHRISTIAN SANTIAGO BONILLA TREJOS, MARTHA NUBIA TREJOS RIOS, KARLA ANDREA NOGUERA CAICEDO, ERFIDA ROJAS BRAND (q.e.p.d.) y DEMAS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS, por no haber sido subsanada.
- 2.-**DEVUELVA**SE sin necesidad de desglose la demanda y anexos, por haber sido presentada la demanda de forma virtual.
- 3.- **ORDÉNESE** el archivo del expediente, previa cancelación de su radicación y anotada su salida.

NOTIFÍQUESE

  
SONIA DURÁN DUQUE  
JUEZA

Chris

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. 001 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 11 DE ENERO DE 2024  
a las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO  
Secretaria